

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 2 de octubre de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 10/AT-006734-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctrica del Oeste, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. L.A.T. «Jerte II-Piornal».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Navaconcejo.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje «Hartezuelas», en el T.M. de Navaconcejo.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/398,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Navaconcejo. Paraje «Hartezuelas», en el T.M. de Navaconcejo.

Presupuesto en pesetas: 1.137.715.

Finalidad: Suministro a parcelas agrícolas.

Referencia del expediente: 10/AT-006734-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 2 de octubre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

**CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA**

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se procede a la ejecución de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta, punto 2, de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para la oferta de las vacantes del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria a los funcionarios del cuerpo de Maestros.

La Disposición Transitoria Cuarta, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que durante los diez primeros años de vigencia de la misma las vacantes del primer ciclo de Educación Secundaria

Obligatoria se ofrecerán a los funcionarios del cuerpo de maestros con los requisitos de especialización que se determinen.

El Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslado de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la LOGSE, autoriza a las Comunidades Autónomas para que, en el uso de las competencias que ostenten, establezcan criterios y procedimientos para la redistribución del profesorado por la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria (DOE núm. 149, de 21 de diciembre de 1999).

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992, se regula el desplazamiento y adscripción de maestros como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 15 de junio de 1994, modificada por Orden de 15 de febrero de 1996, se establecen los criterios y procedimientos a que debe ajustarse la convocatoria para la redistribución y adscripción a otros puestos de trabajo docente de maestros de los Centros de Educación Primaria afectados por la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Educación,

RESUELVO

PRIMERO.—Al objeto de dar cumplimiento a la oferta de las vacantes del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria a los funcionarios del cuerpo de maestros según lo dispuesto en la Dis-

posición Transitoria Cuarta, punto 2, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se establece el siguiente calendario:

1.º - La Secretaría General de Educación hará pública las supresiones y creaciones de plazas en Colegios Públicos y Centros Rurales Agrupados, así como el incremento de plantilla de maestros en Secciones, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria e Institutos de Educación Secundaria.

2.º - Publicada la resolución anterior, la Secretaría General de Educación hará pública la convocatoria del proceso de redistribución y adscripción de los maestros afectados por la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a los Centros de Educación Secundaria de la zona de influencia que se determine donde se haya implantado el mencionado ciclo, conforme al procedimiento regulado por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de junio de 1994.

3.º - En todo caso el proceso de redistribución y adscripción descrito en los puntos anteriores deberá estar resuelto en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución.

SEGUNDO.—La publicación de las resoluciones de la Secretaría General de Educación referidas, se efectuarán en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de las que se realicen en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en los centros afectados.

Mérida, a 9 de octubre de 2000.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E., n.º 152, de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 41 DE MADRID

EDICTO de 2 de agosto de 2000, sobre Juicio de Faltas 304/1999.

D. FERMIN JAVIER ECHARRI CASI, Secretario del Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 304/1999 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid a quince de junio de dos mil.

Doña ALMUDENA ALVAREZ TEJERO, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción n.º 41 de Madrid, ha visto el expediente del procedimiento Juicio de Faltas 304/1999, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones tráfico, habiendo sido partes el Sr. Abogado del Estado, JUAN ANTONIO ROBLEDA MARTINEZ, RAMON ROBLEDA MARTIN, MAPFRE, ARACELI BAILON GARCIA, CASER SEGUROS, RAFAEL SAN MOREJON, en